



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Mgoyen N° 236 - Tel. 4452640

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B.

14 JUL 2025

RESISTENCIA,

DICTAMEN N°

197

**Ref.: E28-2025-21684-Ae. S/** Anteproyecto de Decreto por el cual se propicia ratificar el Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre "Proyecto Impenetrable", celebrado entre el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DE LA NACION y el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, identificada como CONVE-2025-67495308-APN-DDNAYF#MCH del 23 de junio de 2025 suscripto el 12 de junio del corriente año, y aprobada por Resolución RESOL-2025-316-APN-SNNAYF#MCH, de la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y familia del Ministerio de Capital Humano.

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con veinte (20) e-partes, con Anteproyecto de Decreto obrante a e-parte 3, por el cual el Gobernador de la Provincia, dispone en su Artículo 1° se ratificase en todas sus partes, el Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre "Proyecto Impenetrable", celebrado entre el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DE LA NACION y el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, identificada como CONVE-2025-67495308-APN-DDNAYF#MCH del 23 de junio de 2025 suscripto el 12 de junio del corriente año, y aprobada por Resolución RESOL-2025-316-APN-SNNAYF#MCH, de la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y familia del Ministerio de Capital Humano, cuya copia certificada forma parte del presente Decreto, a efecto de dar continuidad al adecuado cumplimiento a la medida cautelar de fecha 18.09.2007, emitida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco) - Proceso de Conocimiento", Expte. N° 587/2007 y que se corresponde a la cobertura bimestral convenida; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. En su Artículo 2° se autoriza al Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia a llevar adelante las medidas principales y complementarias, para cumplir los extremos acordados y convenidos en la cláusula quinta y sexta, y las que hagan a las demás concordantes para el fiel cumplimiento tanto del objeto del convenio como las que hacen a las medidas dispuestas en la causa caratulada "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco) - Proceso de Conocimiento", Expte. N° 587/2007, y con estricto apego a los términos del "Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre Proyecto Impenetrable", ratificado en el Artículo 1° del presente. En su Artículo 3°, se establece que las contrataciones y adquisiciones a realizarse con fondos Nacionales de los elementos establecido en la Cláusula cuarta y subsiguientes del referido convenio se encuadraran en los alcances de la Ley N° 1092-A (t.v.), de Administración Financiera, Título II, Capítulo VII, Sección B, Artículo 132, exceptuándose de los alcances del Decreto N° 65/2024 y sus modificatorias, rindiendo cuenta de las inversiones realizadas en el plazo establecido y en las formalidades vinculadas a la presentación de rendición de cuenta financiera y social conforme la Ley Nacional N° 24.156 de Administración Financiera y en concordancia con las normativas del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. En su Artículo 4°, se establece que las contrataciones y/o adquisiciones a realizarse con Fondos Provinciales serán según los establecido en la Ley N° 1092-A (t.v.), de Administración Financiera, Título II, Capítulo VII, Sección B, Artículo 133 exceptuándose de los alcances del Decreto N° 65/2024 y sus modificatorias, autorizando al Ministerio de Desarrollo Humano a la contratación directa, previo cotejo de dos o más presupuestos, a la liquidación y acreditación por Resolución Ministerial, las que deberán destinarse de forma exclusiva a cubrir los gastos operativos financiados por la Provincia, en estricto apego a lo establecido en el convenio suscripto y Ratificado por el Artículo 1° del presente Decreto y conforme a Anexo I integrante del presente instrumento, comprensivo de la cláusula cuarta y quinta respectivamente de agua (dispenser- bidones- botellas), transporte y/o traslado, fotocopias necesarias para rendiciones a través de planillas en soporte papel y/o similar conforme normativa de aplicación y material de librería necesaria al efecto, artículos de limpieza e higiene

personal, que serán destinados en exclusividad a las personas y/o personal que se asigne al cumplimiento e implementación de la logística y distribución recepción, armado, y distribución en el marco de los Operativos pautados en convenio, y respecto lo que se ha proyectado y presupuestado en el mismo respecto los citados ítems, como a cargo de la Provincia, hasta la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS con 26/100 (\$ 729.951.623,26) por los CUATRO (4) operativos, por las razones y fundamentos que se han expuesto en los considerandos del presente instrumento. En su **Artículo 5º**, se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a efectuar un anticipo en concepto de utilización transitoria de fondos provenientes de rentas generales de la Provincia del Chaco, hasta la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON ONCE CENTAVOS (\$ 2.836.203.425,11) a la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, recurso N°..... Cta. SAFyC N°....., atento a los fundamentos expuestos en el considerando presente. En su **Artículo 6º**, establece que los fondos mencionados en el artículo que antecede, deberán ser reintegrados por la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano a la cuenta corriente N° 0003000001445804, CBU N°3110030201000014458045, de la Tesorería General de la Provincia del Chaco, CUIT N° 30-99925190-7, en cuanto se realice la acreditación de los Fondos Nacionales correspondientes o antes de la finalización del mandato del titular de Poder Ejecutivo. En su **Artículo 7º**, dispone que la medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 16 de la Ley N° 3969-A (t.v.), de Ministerios y en la Ley N° 1092-A (t.v.) de Administración Financiera. En su **Artículo 8º**, establece que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Humano, según la naturaleza del gasto. En su **Artículo 9º**, se encuadra la presente medida en la Resolución N° 87/2023 de la contaduría General de la Provincia, que reglamenta el procedimiento en caso de Utilización Transitoria de Fondos y en el Artículo 1º de la Ley Provincial N° 4060, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 y 133 de la Ley 1092- de Administración financiera y en los preceptos contenidos en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994). En su **Artículo 10º**, se instruye al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las asignaciones Presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo concerniente al Artículo 4º del presente instrumento, de acuerdo a la medida propiciada en el articulado y considerandos de este Decreto.

**Antecedentes:**

A e-parte 1, obra RESOL-2025-316-APN-SNNAYF#MCH, de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

A e-parte 2, obra Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre "Proyecto Impenetrable", celebrado entre el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DE LA NACION y el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, suscripto el 12 de junio de 2.025.

A e-parte 3, se incorpora proyecto de Decreto de ratificación.

A e-parte 6, obra Dictamen Nro. 136/25, de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Humano.

A e-parte 9, obra Informe Nro. 21/25 de la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Humano.

A e-parte 14, obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, informando no existen observaciones técnicos legales que realizar al proyecto en cuestión.

A e-parte 15, obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda, sin formular consideraciones en materia financiera y presupuestaria.

A e-parte 16, obra intervención del Área Legal de Ministerio de Hacienda y Finanzas.

A e-parte 17, obra Aval del Ministro de Hacienda y Finanzas.

A e-parte 20, obra Dictamen N° 429/25, emitido por la Asesoría General de Gobierno.

**Análisis de la medida propiciada:**

De los considerandos del Proyecto de Decreto, surge:

Que, la Ley N° 25.724, crea el Programa de Emergencia Nacional de Nutrición y Alimentación en cumplimiento del deber indelegable del Estado de garantizar el derecho a la alimentación de toda la ciudadanía, destinado específicamente, a cubrir los requisitos nutricionales de niños hasta los 14 años, embarazadas, personas con discapacidad y adultos mayores desde los 70 años en situación de pobreza;

Que, por el Decreto del P.E.N. N° 108/2002, se dispuso la emergencia alimentaria en todo el territorio de la República Argentina, emergencia que fue prorrogada por Ley N° 27.519 del Honorable Congreso de la Nación en el marco de la Ley N° 25.724 antes citada;

Que, por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 3750/22, se prorrogó la vigencia de la emergencia alimentaria prevista por la Ley N° 27.519 hasta el 31 de diciembre del año 2022, con fundamento en la situación social, sanitaria y económica derivada por la pandemia de COVID-19 y por el creciente aumento de los productos de la canasta básica de alimentos;

Que, por Ley N° 27701, en su Artículo 87, se prorroga la declaración de emergencia alimentaria hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, por actuación citada en el visto, se tramita la ratificación provincial del Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre "Proyecto Impenetrable", celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio De Capital Humano de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia Del Chaco, identificado como CONVE-2025-67495308-APN-DDNAYF#MCH del 23 de junio de 2025 suscripto el 12 de junio del corriente año, y aprobado por Resolución RESOL-2025-316-APNSNNAYF#MCH de la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano en el que se RATIFICA CONVENIO PROYECTO IMPENETRABLE instrumentó en el ordenamiento normativo y reglamentario citado precedentemente;

Que, el objeto del convenio tiene en miras asegurar a las familias en situación de extrema vulnerabilidad social que habitan en la zona del impenetrable chaqueño, la alimentación complementaria en el marco de una intervención integral de seguridad alimentaria y continuar con las acciones implementadas con anterioridad a través del proyecto que propicia el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia, y que es precedente del convenio cuya protocolización se trata;

Que, el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco ha solicitado un subsidio de carácter no reintegrable a los efectos de ejecutar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social localizadas en jurisdicción de la Provincia del Chaco, en adecuación a los términos del Plan Nacional "Argentina Contra el Hambre", y a fin de dar cumplimiento a la medida cautelar de fecha 18 de septiembre de 2007, emitida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco) - Proceso de Conocimiento", EXPTE. N° 587/07, como así también estar a la manda jurisdiccional de la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

Que, en la cláusula segunda del convenio que se ratifica, se dispuso la REASIGNACIÓN de los fondos remanentes sin ejecución correspondientes al monto transferido por la Secretaria Nacional de niñez, adolescencia y familia del Ministerio de Capital Humano mediante resolución N.º RESOL-2024-834-APN-SNNAYF#MCH de fecha 26 de septiembre de 2024 que tramitara por Expediente N.º EX-2024-92957359-APN-DPSA#MCH en el marco del Convenio de Ejecución suscripto entre el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, identificado como CONVE-2024-103390383-APN-MCH, cuyo suma asciende a PESOS MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.127.056.217,30.-); los que deben ser invertidos en el cumplimiento del objeto del referenciado convenio e integrados a los fondos a transferir por la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO en concepto de subsidio no reintegrable cuyo monto asciende a PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON ONCE CENTAVOS (\$ 2.836.203.425,11.-);

Que, el monto total destinado a la realización de los CUATRO (4) operativos asciende al importe total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS con CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.963.259.642,41.-

Que, el mismo estará destinado a financiar la Adquisición de alimentos y cajas de embalaje para el armado de ochenta y ocho mil (88.000) Módulos Alimentarios y ciento cincuenta y tres mil seiscientas (153.600) botellas de agua para familias en situación de extrema vulnerabilidad social residentes en cuarenta y siete (47) localizaciones tanto urbanas como parajes rurales, imputables a un total de CUATRO (4) operativos proyectados para el ejercicio 2025;

Que, por el Artículo 1º de la Resolución RESOL-2025-316-APN-SNNAYF#MCH de la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y familia del Ministerio de Capital Humano se dispuso: "... Apruébase el Convenio de Ejecución a suscribirse entre la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO de la PROVINCIA DEL CHACO,

que identificado como IF-2025-54183240-APN-DAIA#MCH forma parte integrante de la presente Resolución. ARTÍCULO 2.º.- Autorízase al MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO de la PROVINCIA DEL CHACO, una vez suscripto el Convenio del ARTÍCULO 1.º precedente, a reasignar el saldo excedente de PESOS UN MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.127.056.217,30.-), correspondientes a los fondos transferidos oportunamente conforme la Resolución de esta SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N.º RESOL-2024-834- APN-SNNAYF#MCH del 26 de septiembre de 2024, conforme al destino fijado en el ARTÍCULO 3.º de la presente. ARTÍCULO 3.º.- Transfírase al MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO de la PROVINCIA DEL CHACO, una vez suscripto el Convenio del ARTÍCULO 1.º de la presente, un subsidio no reintegrable de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON ONCE CENTAVOS (\$ 2.836.203.425,11.-) destinado a financiar, en integración al monto citado en el artículo anterior, la adquisición de alimentos y cajas de embalaje para el armado de OCHENTA Y OCHO MIL (88.000) Módulos Alimentarios, la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS (153.600) Botellas de Agua para CUATRO MIL QUINIENTAS SESENTA Y SEIS (4.566) familias (conformadas por DIECISÉIS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y TRES [16.643] personas) en situación de extrema vulnerabilidad social, residentes en CUARENTA Y SIETE (47) localizaciones tanto urbanas como parajes rurales de la Provincia del Chaco, así como también los gastos que requiere el desarrollo de las acciones en territorio; e imputables a un total de CUATRO (4) operativos proyectados para el ejercicio 2025, actividad encuadrada dentro de los lineamientos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA y en adecuación a los términos del PLAN NACIONAL "ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE". ARTÍCULO 4.º.- Autorízase a la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, a transferir los fondos otorgados por el ARTÍCULO 2.º de la presente, en la Cuenta Bancaria del Banco de la Nación Argentina N.º 42900434/66 asociada a la CUIT N.º 30-68611181-0 que el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO de la PROVINCIA DEL CHACO posee abierta al efecto....";

Que, por el Convenio Suscripto, la Provincia en calidad de contraparte local, asume el financiamiento exclusivo de los gastos concernientes a papelería, servicio de logística y embalaje, viáticos del personal del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco afectado al Operativo y todos aquellos que resultaren necesarios para una eficaz implementación de los mismos, y se compromete a invertir el total de fondos con imputación al período Mayo-Diciembre de 2025;

Que, atento al cronograma de desembolso de la suma a transferir, fijado por la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, el plazo de ejecución del último operativo realizado y la importancia que representa la implementación de los mismos, resulta pertinente autorizar a la Tesorería General de la Provincia a efectuar al Ministerio de Desarrollo Humano, un anticipo en concepto de utilización transitoria de fondos de las rentas generales de la Provincia de hasta la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON ONCE CENTAVOS (\$ 2.836.203.425,11), en virtud del convenio firmado, para atender el cien por ciento (100%) del valor de la realización de los operativos 127, 128, 129 y 130;

Que, en oportunidad en la que la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO efectuó el desembolso de acuerdo al cronograma fijado o antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo, los montos transferidos se afectaran al reintegro del anticipo transitorio ordenado;

Que, a los fines de poder cubrir el total de la erogación que implica la concreción de los operativos de referencia, el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia afrontará el pago de la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS con 26/100 (\$ 729.951.623,26), que será imputado a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, es pertinente considerar que las medidas adoptadas resultan también en razón de dar continuidad al adecuado cumplimiento de la medida cautelar de fecha 18 de septiembre de 2007, emitida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos "Defensor del Pueblo de la Nación

c/ Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco)- Proceso de Conocimiento", Expte. N° 587/2007, teniendo en miras un abordaje integral;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 16 de la Ley N° 3969-A (t.v.)- de Ministerios, y en la Ley N° 1092-A (t.v.)- de Administración Financiera;

**Conclusión:**

Por lo expuesto, en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del Anteproyecto de Decreto puesto a consideración, las constancias obrantes en la actuación de referencia, y contando con la intervención de las áreas de control pertinentes, se entiende que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial y en el plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

No obstante, se observa que no corresponde el encuadre de la presente medida en el Art. 1º de la Ley 4060-E, por lo que se sugiere la modificación del Artículo 9º.

En idéntico sentido deberá tenerse presente las observaciones y/o sugerencias efectuadas tanto por el Area Legal de Ministerio de Hacienda y Finanzas como por la Asesoría General de Gobierno.

No obstante, corresponde destacar que el presente Dictamen, se circunscribe a los aspectos legales y formales pertinentes, no así al análisis técnico ni a determinar su procedencia en razón de la oportunidad o conveniencia circunscripta a la coyuntura planteada. Así lo tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación: "...El asesoramiento de la Procuración del Tesoro se limitará al estudio de las cuestiones estrictamente jurídicas, no tratará aspectos técnicos ni económicos financieros, ni se referirá a cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, por ser materias ajenas a la competencia de esta Dirección Nacional. Todos estos aspectos son meritados, evaluados, verificados y certificados a través de los respectivos informes técnicos elaborados por las áreas con competencia específica en la materia, los que merecen plena fe..." (v. Dictámenes 243:663). Dictamen N.º IF-2022-50711576-APN-DND#PTN, 20 de mayo de 2022. EX-202246853331-APN-DCTA#PTN. Procuración del Tesoro de la Nación. (Dictámenes 321:244).

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO LEJANDRO HERLEIN  
FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
M.P. CHACO 4041 Pº 857 Tº XI  
C.A. FEDERAL 7º88 - Pº 782  
C.P.N. 30 008 817